

Videovigilancia

Responsable
Ayuntamiento de Manilva.
Fines del Tratamiento
Captación de imágenes en vía pública y dependencias municipales para preservar la seguridad de las personas y bienes, así como de sus instalaciones.
Base de legitimación del tratamiento
Art. 6.1 e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Detalle Base de legitimación
<ul style="list-style-type: none">➤ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local➤ Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.
Categorías de los afectados
Ciudadanos y residentes, personas que transiten por zonas videovigiladas.
Categoría de Datos Personales
Datos de categoría normal: Imagen.
Categorías de destinatarios de comunicaciones
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Juzgados y Tribunales.
Encargado de tratamiento
No está previsto.
Transferencias Internacionales
No existen transferencias internacionales de datos previstas
Plazos previstos de supresión
Los datos serán suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.
Medidas de seguridad
Las medidas de seguridad implementadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.